



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE SOLTEPEC, ESTADO PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio SGA/FAOT/447/2019 y anexo de Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documentales recibidas el ocho de noviembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atento a su contenido, en virtud de que el trece de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, número 9, Quinta Sección, Tomo DXXXII, el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se ordena a las dependencias que se indican, iniciar el procedimiento para la extinción del organismo público descentralizado denominado 'Ciudad Modelo'", y toda vez que en el presente medio de control constitucional se impugnó el Decreto por el que se creó dicho organismo; en consecuencia, con apoyo en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informen el estado actual del organismo público descentralizado denominado "Ciudad Modelo", al hacerlo, envíen copia certificada de las constancias con las que acrediten su dicho.

Se apercibe a las mencionadas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, con apoyo en el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, por esta ocasión, en su residencia oficial, respectivamente, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de San Andrés Cholula, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4. párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo las diligencias de notificación por oficio, respectivamente, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1312/2019, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

